**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En el año 2022 se emitieron dos nombramientos por tiempo determinado, uno en fecha 25 de agosto de 2022 y el segundo en fecha 19 de octubre de 2022 a favor del Abogado David Alexander García Herrera, como Auxiliar Investigador del Órgano de Control Interno.

**SEGUNDO.-** En el año 2023 se emitieron dos nombramientos por tiempo determinado, uno en fecha 12 de enero de 2023 y el segundo en fecha 21 de julio de 2023 a favor del Abogado David Alexander García Herrera, como Auxiliar Investigador del Órgano de Control Interno.

**TERCERO.-** En el año 2024 se emitieron dos nombramientos por tiempo determinado, uno en fecha 15 de enero de 2024 y el segundo en fecha 05 de agosto a favor del Abogado David Alexander García Herrera, como Auxiliar Investigador del Órgano de Control Interno.

**CUARTO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, radicada en el acta 075/2020 se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**QUINTO.-** Mediantesesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, radicada en el acta 083/2021 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**SEXTO**.- Mediantesesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, radicada en el acta 072/2023 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, el Manual de Organización del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.-** En fecha 15 de noviembre de 2024, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgó nombramiento por tiempo indeterminado a favor del Abogado David Alexander García Herrera.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4 de las Condiciones Generales del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece que el Pleno será la instancia facultada para interpretar las disposiciones contenidas en las citadas condiciones, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en el presente instrumento normativo.

**TERCERO.-**Que de conformidad al artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto para cumplir con el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos en el ramo de su competencia especializada, funcionará a través del Pleno y podrá auxiliarse del personal que determine el citado y que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el Pleno es el máximo órgano del Instituto, y se integra por tres Comisionados, nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán; quienes emitirán sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, o en sesiones del Pleno, en las cuales tendrán derecho a voz y voto y sus resoluciones son obligatorias para éstos.

**QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán se contempla en la **SECCIÓN** **PRIMERA, DE LAS GRATIFICACIONES POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**, que tratándose de la terminación laboral por mutuo consentimiento, se podrá gratificar hasta por tres meses al servidor público que deje de prestar sus servicios en el Instituto.

**SEXTO.-** Que de conformidad al Manual de Organización del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales la estructura orgánica del Órgano de Control Interno se encuentra integrada de la siguiente manera:

**1.** Titular del Órgano de Control Interno

**1.1**  Auxiliar Investigador

**1.2**  Auxiliar de Auditoría

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, otorgarle al Abogado David Alexander García Herrera, una gratificación correspondiente a un mes de salario según el tabulador autorizado para el año 2025, en razón de que en la estructura orgánica del Órgano de Control Interno a la cual el citado se encuentra adscrito, contempla a dos auxiliares siendo estos el Auxiliar Investigadory elAuxiliar de Auditoría y fue el citado abogado quien se desempeñó como único auxiliar de dicha área.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para que en el ejercicio de sus funciones proceda a realizar los trámites pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA**  **COMISIONADO** |